



Notaría Séptima de Quito

1

2

3

4

5

6 ESCRITURA NÚMERO 3960

7 CONSTITUCION DE

8 MAGIKPUBLIC S.A.

9 OTORGADA POR

10 SRA. KATHERIN VICTORIA REVELO BENALCAZAR

11 SR. JOSE EVARISTO ORTIZ CRUZ

12 CUANTIA: US\$. 800

13 MG

14 Dí 3 C.

15

16

17 En la ciudad de Quito, Capital de la República
18 del Ecuador, día trece de mayo del año dos mil
19 ocho; ante mí el Notario Séptimo del Cantón,
20 doctor Luis Vargas Hinostroza, comparecen la
21 señora KATHERIN VICTORIA REVELO BENALCAZAR,
22 casada, por sus propios derechos; y, el señor
23 JOSE EVARISTO ORTIZ CRUZ, casado, también por
24 sus propios derechos; los comparecientes son de
25 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
26 ciudad, mayores de edad y legalmente capaces, a
27 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
28 presentado sus respectivas cédulas

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 ciudadanía que en fotocopias certificadas
2 adjunto, advertidos que fueron por mí el
3 Notario de los efectos y resultados de esta
4 escritura, así como examinados en forma
5 aislada y separada, de que comparecen sin
6 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa
7 o seducción dicen: que elevan a escritura
8 pública la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO:-
9 En el protocolo de escrituras públicas a su
10 cargo, sírvase insertar una de constitución
11 simultánea de compañía anónima, contenida en
12 las siguientes cláusulas:- CONSTITUCIÓN DE LA
13 COMPAÑÍA AGENCIA DE PUBLICIDAD "MAGIKPUBLIC
14 S.A.".- PRIMERA: COMPARECIENTES- Comparecen a
15 la celebración del presente contrato las
16 siguientes personas: la señora Katherin
17 Victoria Revelo Benalcázar y José Evaristo
18 Ortiz Cruz, los comparecientes son de estado
19 civil casados, ecuatorianos, mayores de edad,
20 domiciliadas en la ciudad de Quito, legalmente
21 capaces para contratar y obligarse, y
22 manifiestan su voluntad de constituir una
23 Compañía Anónima que se regirá por las leyes
24 pertinentes y el siguiente estatuto.- SEGUNDA:
25 RÉGIMEN ESTATUTARIO.- ARTÍCULO PRIMERO: RAZÓN
26 SOCIAL O DENOMINACIÓN.-Los comparecientes
27 declaran que es su voluntad constituir como en
28 efecto constituyen una Compañía Anónima



Notaría Séptima de Quito

1 denominada AGENCIA DE PUBLICIDAD MAGIKPUBLIC
2 S.A., por tanto, en todas las operaciones
3 girará con este nombre; Se registrá por las
4 disposiciones de la Ley de Compañías, del
5 Código de Comercio, las normas del Código Civil
6 y demás normas pertinentes relacionadas con las
7 actividades que realizare la Compañía y las
8 normas que contemplan el presente estatuto.-
9 ARTIICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía
10 AGENCIA DE PUBLICIDAD MAGIKPUBLIC. S.A. tendrá
11 como objeto exclusivo la prestación de
12 servicios de comunicación social, investigación
13 y periodismo; marketing, publicidad y medios,
14 campañas publicitarias, estudios de mercado,
15 planificación de medios, branding, producción
16 de video, producción radial, impresos,
17 publicidad móvil, vallas, rótulos, diseño de
18 páginas web, publicidad para interiores, videos
19 corporativos, videos institucionales, videos
20 marketing, documentales, reportajes,
21 asesoramiento de medios de comunicación,
22 organización de toda clase de eventos, ferias,
23 exposiciones, coreografías y todas las
24 actividades afines con el ramo, con modelos
25 anfitriones AA y AAA, servicio de personal para
26 entrega de material impreso, etcétera.- Para el
27 cumplimiento de su objeto social la compañía
28 podrá formar parte de sociedades nacionales

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 extranjeras que tengan el mismo objeto, para lo
2 cual la compañía podrá adquirir acciones y/o
3 participaciones; pudiendo también tener
4 representaciones de compañías del mismo ramo,
5 nacionales o extranjeras y en general celebrar
6 todo tipo de actos y contratos permitidos por
7 la leyes ecuatorianas y guarden directa
8 relación con su objeto social.- ARTICULO
9 TERCERO: DURACIÓN.- La Compañía tendrá un plazo
10 de duración de cincuenta años, contados a
11 partir de la fecha de inscripción de su
12 constitución en el Registro Mercantil el mismo
13 que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de
14 la Junta General de Accionistas de conformidad
15 con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
16 ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-La Compañía tiene
17 su domicilio en la ciudad de Quito Distrito
18 Metropolitano, parroquia de la Vicentina, calle
19 Manuel Angulo 1399 y Luis Godín. Y con
20 resolución de la Junta General de Accionistas
21 podrá establecer Agencias o Sucursales en otros
22 lugares del país o en el extranjero.- ARTÍCULO
23 QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de
24 la Compañía es de ochocientos dólares (800) de
25 los Estados Unidos de América dividido en
26 ochocientas acciones iguales e indivisibles de
27 un dólar cada una, las acciones estarán
28 numeradas de la cero cero uno a la ochocientos



Notaría Séptima de Quito

1 inclusive. Se podrán emitir títulos de acción
2 que amparen una o más acciones; No obstante el
3 capital podrá ser aumentado o disminuido de
4 acuerdo a lo resuelto por la Junta General de
5 Accionistas en cualquier tiempo.- ARTÍCULO
6 SEXTO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El Capital
7 social de la Compañía AGENCIA DE PUBLICIDAD
8 "MAGIKPUBLIC. S.A. ha sido íntegramente
9 suscrito y pagado en su totalidad en numerario,
10 de acuerdo al siguiente detalle:

| 11 | NOMBRES | CAPITAL | CAPITAL | ACCIONES |
|----|--------------------|----------|---------|----------|
| 12 | | SUSCRITO | PAGADO | |
| 13 | Katherin Revelo B. | 600 | 600 | 600 |
| 14 | José Ortiz Cruz | 200 | 200 | 200 |
| 15 | TOTAL | 800 | 800 | 800 |

16 Valor que ha sido depositado en una cuenta de
17 integración de capital de un banco de la
18 localidad, según consta en el certificado de
19 depósito que se adjunta como documento
20 habilitante.- ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN
21 DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía será gobernada por
22 la Junta General de Accionistas y Administrada
23 por el Presidente y Gerente General quienes
24 tendrán las atribuciones, derechos, deberes y
25 obligaciones establecidas en la Ley de
26 Compañías y en el presente Estatuto. La Junta
27 General de Accionistas, constituida y reunida
28 es el órgano supremo de la Compañía.- ARTÍCULO

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE
2 ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta
3 General: a) Designar y remover por las causas
4 legales al Presidente y al Gerente General; b)
5 Fijar la remuneración del Presidente y del
6 Gerente General; c) Aprobar las cuentas y
7 balances que presente el Presidente y el
8 Gerente General; d) Resolver lo concerniente a
9 la forma de reparto de utilidades; e) Aprobar
10 el aumento o disminución del capital social; f)
11 Resolver la prórroga del plazo de duración de
12 la compañía; g) Resolver acerca de la
13 disolución de la compañía; h) Reformar el
14 Contrato Social y el Estatuto de la Compañía;
15 i) Ejercer las demás atribuciones contempladas
16 en la Ley y Estatutos de la Compañía.- ARTÍCULO
17 NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será
18 nombrado por la Junta General de Accionistas
19 por el período de DOS AÑOS pudiendo ser
20 reelegido indefinidamente. Sus deberes y
21 atribuciones son: a) Presidir las sesiones de
22 la Junta General y firmará las actas
23 respectivas; b) Extender y suscribir los
24 nombramientos para los cargos cuya asignación
25 corresponda a la Junta General, salvo el suyo
26 que lo será por el Gerente General; c) Firmar
27 los títulos de acciones o los certificados
28 provisionales; d) Suscribir conjuntamente con



Notaría Séptima de Quito

1 el Gerente General y previa autorización de la
2 Junta General contratos y obligaciones cuyo
3 monto supere a quinientos salarios mínimos
4 vitales; e) Las demás que asigne la Junta
5 General y las que estuvieren previstas en los
6 presentes Estatutos y en la Ley.- ARTÍCULO
7 DÉCIMO: DE LA SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE.-En el
8 caso de ausencia temporal o definitiva del
9 Presidente, le subrogará en sus funciones el
10 Gerente General designado por la Junta General
11 de Accionistas. Si la falta o ausencia fuere
12 permanente la Junta nombrará un Presidente ad-
13 hoc.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL GERENTE
14 GENERAL.- Habrá un Gerente General el mismo que
15 será nombrado por la Junta General de
16 Accionistas por el período de DOS AÑOS pudiendo
17 ser reelegido indefinidamente. Sus deberes y
18 atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la
19 representación legal y extrajudicial de la
20 Compañía; b) Dirigir y coordinar conjuntamente
21 con el Presidente la marcha de la Compañía
22 nombrando, removiendo y señalando la
23 remuneración del personal subalterno, pudiendo
24 designar inclusive Gerentes Departamentales y
25 Contador; c) Suscribir conjuntamente con el
26 Presidente contratos y obligaciones hasta el
27 monto de quinientos salarios mínimos vitales;
28 d) Abrir y cerrar conjuntamente con el

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 Presidente cuentas bancarias; e) Convocar a las
2 reuniones de la Junta General y suscribir
3 conjuntamente con el Presidente las actas
4 correspondiente; f) Presentar a la Junta
5 General dentro de sesenta días de concluir el
6 ejercicio económico respectivo del balance
7 anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y las
8 propuestas de distribución de beneficios; g)
9 Conjuntamente con el Presidente previa
10 autorización de la Junta General resolverán
11 sobre el gravamen de los bienes propios de la
12 Compañía, sin perjuicio de lo que dispone el
13 Art. 12 de la Ley de Compañías; h) Llevar el
14 libro de actas de las Juntas Generales y
15 actuará como Secretario de este organismo; i)
16 Supervisar las labores de los trabajadores y
17 empleados de la Compañía y resolver sobre el
18 reparto de utilidades de conformidad con la
19 Ley; j) Ejercer las demás atribuciones que le
20 confiere la Ley y el Estatuto. El Gerente
21 General será quién ejerza la representación
22 legal de la Compañía.- ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE
23 LA SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.- En caso de
24 ausencia, falta o impedimento temporal o
25 permanente del Gerente General éste será
26 subrogado por el Presidente con todas sus
27 atribuciones, incluyendo la representación
28 legal, judicial y extrajudicial de la



1 Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El
2 Presidente y el Gerente General continuarán con
3 el desempeño de sus funciones, aún cuando haya
4 fenecido el plazo hasta cuando sea legalmente
5 reemplazado, salvo el caso de destitución sin
6 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo ciento
7 treinta y tres de la Ley de Compañías.-ARTÍCULO
8 DÉCIMO CUARTO: Las Juntas Generales son
9 ordinarias y extraordinarias, se reunirán en la
10 ciudad de Quito en el domicilio principal de la
11 Compañía, previa convocatoria del Presidente o
12 del Gerente General, para tratar los asuntos
13 que indique su petición . Las Juntas Ordinarias
14 se realizarán por lo menos una vez al año
15 dentro de los tres meses posteriores a la
16 finalización del ejercicio económico de la
17 Compañía. Las Juntas Extraordinarias se
18 realizarán en cualquier época en la que fueren
19 convocadas por el Presidente o el Gerente
20 General, el Comisario o las soliciten los
21 Accionistas que representen el veinticinco por
22 ciento (25%) del Capital Social debiendo
23 indicarse el objeto para el cual se solicita la
24 reunión. En las Juntas Generales Ordinarias y
25 Extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos
26 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
27 nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas
28 por la prensa por el Presidente y el Gerente

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 General , con ocho días de anticipación al
2 fijado para la reunión Es aplicable a estas
3 compañías lo establecido en los Artículos
4 ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho
5 de la Ley de Compañías según lo cual y no
6 obstante de lo dispuesto anteriormente la junta
7 se entenderá convocada y quedará validamente
8 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro
9 del territorio nacional, para tratar, cualquier
10 asunto, siempre que este presente todo el
11 capital pagado y los asistentes los mismos que
12 deberán suscribir el acta bajo sanción de
13 nulidad, acepten por unanimidad la celebración
14 de esta Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL
15 QUÓRUM.- La Junta General no podrá considerarse
16 validamente constituida para deliberar en
17 primera convocatoria si los concurrentes a ella
18 no representan más de la mitad del capital
19 social pagado. La Junta General se reunirá en
20 segunda convocatoria con el número de
21 accionistas presentes, debiendo expresarse así
22 en la respectiva convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO
23 SEXTO: A las Juntas Generales deberán concurrir
24 los accionistas personalmente o por medio de su
25 representante en cuyo caso la representaciones
26 conferirá por escrito con carácter especial
27 para cada junta, a no ser que el representante
28 ostente poder general legalmente conferido.-



1 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Las Juntas Generales
2 están dirigidas por el Presidente y en su
3 ausencia por cualquiera de los accionistas
4 designado. Actuará como Secretario el Gerente
5 General y en caso de ausencia de este un
6 Secretario ad-hoc, que será nombrado ese
7 momento.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El acta de
8 las deliberaciones y acuerdos de la Juntas
9 Generales llevarán las firmas del Presidente y
10 del Secretario de las Juntas, salvo el caso de
11 lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto del
12 presente Estatuto, en que deberá firmar dentro
13 de los quince días posteriores a su celebra-
14 ción. El acta de las Juntas Generales se llevará
15 en hojas móviles escritas a máquina en el
16 anverso y réverso, las mismas que deberán ser
17 foliadas con numeraciones continuas y sucesivas
18 y rubricadas una por una por el Secretario.-
19 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Las decisiones de la
20 Junta General se tomarán por la mayoría
21 absoluta de votos del capital pagado, los votos
22 en blanco y las abstenciones se sumarán a la
23 mayoría para efectos de votación, por cada
24 acción de un dólar el socio tendrá derecho a un
25 voto.-ARTÍCULO VIGÉSIMO: El año económico de la
26 Compañía se computará desde el primero de enero
27 hasta el treinta y uno de diciembre de cada
28 año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: la

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 General adoptará las normas pertinentes para la
2 distribución de los beneficios a propuesta del
3 Gerente General una vez hechas las deducciones
4 de Ley, cada socio tendrá derecho a percibir
5 las utilidades liquidas de la compañía a
6 prórrata de la acción pagada.- ARTÍCULO
7 VIGÉSIMO SEGUNDO: La Junta General de
8 Accionistas resolverá sobre la distribución de
9 utilidades, constitución de fondos de reserva,
10 fondos especiales, castigos y gratificaciones,
11 pero anualmente se segregarán de los beneficios
12 líquidos por lo menos el diez por ciento para
13 formar el fondo de reserva legal, hasta que ese
14 fondo alcance un valor igual al cincuenta por
15 ciento del capital. La Junta General para
16 resolver sobre el reparto de utilidades deberá
17 ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de
18 Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-
19 Comisarios.- La junta general designará un
20 comisario cada dos años, quien tendrá derecho
21 ilimitado de inspección y vigilancia sobre
22 todas las operaciones sociales, sin dependencia
23 de la administración y en interés de la
24 compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Para la
25 disolución y liquidación de la Compañía se
26 observarán las normas establecidas en la Ley de
27 Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Al
28 presente Estatuto se entenderán incorporadas



Notaría Séptima de Quito

1 las normas pertinentes de la Ley de Compañías,
2 Código de Comercio, Código Civil y demás normas
3 pertinentes relacionadas con las actividades
4 que realizare la compañía y las normas que
5 contemplan el presente estatuto.- ARTÍCULO
6 VIGÉSIMO SÈPTIMO: Las sucursales de la Compañía
7 AGENCIA DE PUBLICIDAD "MAGIKPUBLIC. S.A.
8 tendrán los mismos objetos sociales de la
9 compañía y serán administradas por un factor de
10 comercio designado por la Junta General, cuyos
11 deberes y atribuciones constarán en el Poder
12 Especial que se le otorgue de conformidad con
13 lo dispuesto en el Artículo ciento dieciocho y
14 demás pertinentes del Código de Comercio.-
15 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Los Accionistas
16 acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la
17 Compañía a la señora Katherin Victoria Revelo
18 Benalcázar y PRESIDENTE al señor Raúl Alexander
19 Morales Castillo; para el período de DOS AÑOS,
20 y los Accionistas autorizan expresamente al
21 doctor José Ortiz Cruz, para que realice todos
22 los trámites encaminados a la legalización y
23 constitución de la Compañía hasta su
24 inscripción en el Registro Mercantil.- Cumpla
25 usted señor Notario con las demás formalidades
26 de Ley para el perfeccionamiento de ésta
27 escritura, de la misma que se servirá
28 concederme tres copias certificadas.-

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 Señor Notario se servirá incorporar las demás
2 cláusulas de rigor para la plena validez de
3 este instrumento.- (firmado) Doctor José Ortiz
4 Cruz, matrícula número cuatro mil novecientos
5 treinta y tres del Colegio de Abogados de
6 Pichincha".-Hasta aquí la minuta que queda
7 elevada a escritura pública con todo el valor
8 legal y que los señores otorgantes aceptan en
9 todas y cada una de sus partes; para la
10 celebración de esta escritura se observaron los
11 preceptos legales del caso; y, leída que les
12 fue a los señores comparecientes, íntegramente,
13 por mí el Notario, se ratifican y firman
14 conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

15

16

17

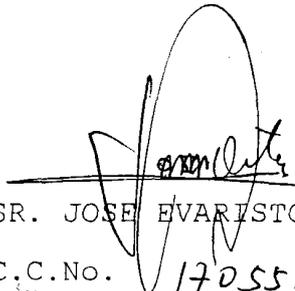
18  
SRA. KATHERIN VICTORIA REVELO BENALCAZAR

19 C.C.No. 1710137827

20

21

22

23  
SR. JOSE EVARISTO ORTIZ CRUZ

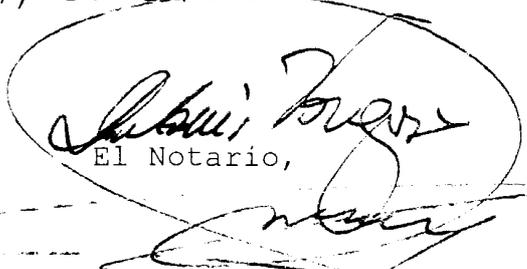
24 C.C.No. 1705528428

25

26

27

28


El Notario,

ECUATORIANA***** V1333V1242

CASADO RAUL A MORALES CASTILLO

SECUNDARIA PERIODISTA

VICTORIANO REVELO PROF. OCUP

MARIA MARTIANA BENALCAZAR

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 29/10/2007

QUITO APELLIDO DEL PADRE 29/10/2007

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2621666

PCH



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 17101378E-7

CECULA DE REVELO BENALCAZAR KATHERIN VICTORIA

SUCUMBIOS/SUCUMBIOS/SANTA BARBARA

QUITO 17 DE JULIO 1969

FECHA DE NACIMIENTO 0012 0088 00026 F

REG. CIVIL SUCUMBIOS/SUCUMBIOS SEXO

SANTA BARBARA 1969

FIRMA DEL CEDULADO



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

122-0065 NUMERO

1710137827 CEDULA

REVELO BENALCAZAR KATHERIN VICTORIA

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333313222

CASADO BLANCA SILVIA CALVACHE

SECUNDARIA EMPLEADO

JAVIER ORTIZ PROF. OCUP

ROSA CRUZ APELLIDO DEL PADRE

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 29/03/2001

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 29/03/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170552842-8

ORTIZ CRUZ JOSE EVARISTO

MARZO 1960

LOJA/PUYANGO/ALAMOR

LOJA/PUYANGO

ALAMOR

FIRMA DEL CEDULADO



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

012-0214 NUMERO

1705528428 CEDULA

ORTIZ CRUZ JOSE EVARISTO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

FIRMA DEL CEDULADO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 07 de mayo del 2008

Mediante comprobante No. **343471548**, el (la) Sr.ta **JOSE ORTIZ CRUZ XXXXXXXXXXXXXXXX**

Con Cédula de identidad **1705528428** consigno en este Banco la cantidad de **800.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

AGENCIA DE PUBLICIDAD MAGIKPUBLIC S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecera inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CO y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| N° | NOMBRE DEL SOCIO | CEDULA | | VALOR | | |
|----|-------------------------------------|------------|--------------|---------------|---------------|------------|
| 1 | REVELO BENALCAZAR KATHERIN VICTORIA | 1710137827 | US.\$. | 600.00 | USD | |
| 2 | ORTIZ CRUZ JOSE EVARISTO | 1705528428 | US.\$. | 200.00 | USD | |
| | | | TOTAL | US.\$. | 800.00 | USD |

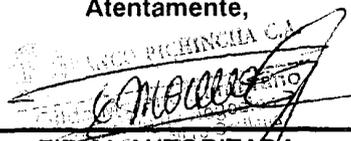
La tasa de interés vigente que se reconocera por el monto del depósito es del 3% anual la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitire que terceros efectuen depositos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ambito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha CA se ubigue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar debitos, creditos o transacciones Bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente confidencial y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



Dr. Luis Vargas Hinostroza

torgó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, de la escritura de constitución de MAGIKPUBLIC S.A., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Luis Vargas

Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito



Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía AGENCIA DE PUBLICIDAD MAGIKPUBLIC S.A., celebrada en esta notaría con fecha trece de mayo del año dos mil ocho, tome nota de la RESOLUCION No. 08.Q.IJ.002027 emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha once de junio del año dos mil ocho, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la compañía.- sellada y firmada en Quito, veinte de junio del año dos mil ocho.



Luis Vargas

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Luis Vargas
Notaria Séptima del Cantón Quito

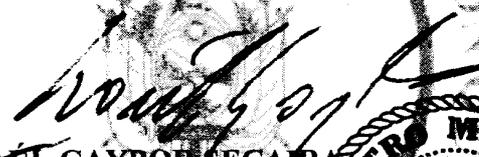




**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL VEINTE Y SIETE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de junio del 2.008, bajo el número **2102** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AGENCIA DE PUBLICIDAD MAGIKPUBLIC S. A.**", otorgada el 13 de mayo del 2.008, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 26308.- Quito, a veinte y siete de junio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.**


DR. PAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

17796

Quito, 15 JUL 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGENCIA DE PUBLICIDAD MAGIKPUBLIC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL